



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL
S/9737
4 abril 1970
ESPAÑOL
ORIGINAL: FUSO

**CARTA DE 3 DE ABRIL DE 1970 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS
SOCIALISTAS SOVIÉTICAS ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Por la presente tengo el honor de poner en su conocimiento que el 2 de abril de 1970, la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas envió al Secretario General de las Naciones Unidas una carta en la que manifestaba lo siguiente:

"La Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con la nota del Secretario General publicada como documento S/9726, de 28 de marzo de 1970, tiene el honor de manifestar que no puede dejar de señalar el hecho de que el Secretario General considerase posible transmitir información a los miembros del Consejo de Seguridad, con carácter ex post facto y sin consultar previamente a los mismos, con respecto a la adopción de medidas en relación con el problema de Bahrein.

"Sin embargo, según se desprende del mismo contenido de la nota del Secretario General, este problema guarda relación con un tipo de situación que puede conducir a complicaciones en las relaciones internacionales.

"Es bien sabido que según la Carta de las Naciones Unidas, las cuestiones de este orden y las decisiones adoptadas al respecto caen dentro de la jurisdicción del Consejo de Seguridad. La declaración en la nota de que el hecho de que el Secretario General adopte decisiones de esta índole se ha convertido en práctica habitual de las Naciones Unidas no puede justificar tales hechos, porque nadie ignora que esta práctica ilegal fue impuesta en el pasado a las Naciones Unidas por algunas Potencias, en contra de la Carta y en violación de la misma.

"A este respecto, la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas considera necesario subrayar una vez más que, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las decisiones relativas a cuestiones que exigen, por parte de las Naciones Unidas, la adopción de medidas concernientes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales son de la competencia del Consejo de Seguridad.

"La Misión también se permite recordar que la posición de principio de la Unión Soviética acerca de tal tipo de acción relacionada con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales fue expuesta anteriormente, en particular en la carta de 27 de agosto de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la URSS ante las Naciones Unidas (S/7478) y en la carta de fecha 19 de marzo de 1969, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de la URSS ante las Naciones Unidas (S/9101)."

Le ruego, Sr. Presidente, que se sirva adoptar las medidas correspondientes para que esta carta se distribuya como documento oficial del Consejo de Seguridad.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Y. MALIK
Representante Permanente de la Unión
de Repúblicas Socialistas Soviéticas
ante las Naciones Unidas
